

ALGETE

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Que mediante resolución de la Alcaldía de 5 de enero de 2005, se acordó el tenor literal siguiente:

Primero.—Delegar, salvo para los casos de manifiesta urgencia apreciada por esta Alcaldía, el ejercicio de las atribuciones que corresponden a esta Alcaldía-Presidencia en las materias que seguido se relacionarán y en el concejal que se indica, incluyendo el ejercicio de facultades que afecten a terceros:

— En don Carlos Manuel Castiñeira Pardo, concejal-delegado de Seguridad Ciudadana y Protección Civil y Recursos Humanos:

- Tipo de delegación: especial ex artículo 43.5.a) del Reglamento de Organización y Funcionamiento, relativa a un proyecto o asunto determinado.
- Facultades que se delegan: ... incoación y resolución de expedientes sancionadores en materia de tráfico y seguridad vial.

Segundo.—Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

En el texto de las resoluciones adoptadas por los concejales en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte expositiva del siguiente texto:

“Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante decreto número de fecha”

Las resoluciones que se adopten por delegación se entenderán dictadas por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informada del ejercicio de la delegación, y gozarán, por tanto, de ejecutividad y presunción de la legitimidad.

Tercero.—De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de este decreto a los concejales afectados, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los concejales-delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

Cuarto.—Notificar esta resolución a los concejales afectados, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de las veinticuatro horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

Quinto.—Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que tenga lugar y publicar su texto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “Boletín de Información Municipal”, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del texto legal antes citado.

En Algete, a 5 de enero de 2005.—El alcalde, Jesús Herrera Fernández.

(03/560/05)

AMBITE

RÉGIMEN ECONOMICO

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2004, se adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes ordenanzas municipales:

Primera.—En la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencia de apertura de establecimientos, modificar el artículo 6. Cuota tributaria, quedando como sigue a continuación:

1. Epígrafe a). Establecimientos o locales no sujetos al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas: Superficie del local (en m² o fracción):

- ★ Hasta 25 m²: 100 euros.
- De 26 a 50 m²: 200 euros.
- De 51 a 125 m²: 300 euros.
- De 126 en adelante, 400 euros.

En caso de cambio de titularidad las tarifas serán también éstas.

2. Epígrafe b). Establecimientos o locales sujetos al citado Reglamento:

b.1) El 2 por 100 del importe del presupuesto de maquinaria e instalaciones y 0,25 por m² de local y 0,06 por m² por superficie de parcela anexa.

En actividades extractivas se tomará como base 0,20 por m² de superficie. La fijación del 2 por 100 se practicará tomando por base el presupuesto del proyecto que han de presentar estas empresas en el expediente instruido por aplicación del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas. Estos presupuestos serán comprobados por el técnico municipal competente al objeto de evitar evasiones en el pago de la tasa.

b.2) En caso de cambio de titularidad las tarifas serán las mismas.

3. Actividades industriales en zona industrial: Superficie del local (en m² o fracción):

- Hasta 100 m²: 164,78 euros.
- De 101 a 200 m²: 201,33 euros.
- De 201 a 300 m²: 237,89 euros.
- De 301 a 500 m²: 274,48 euros.
- De 501 a 750 m²: 311,05 euros.
- De 751 a 1.000 m²: 365,77 euros.
- De 1.001 a 2.000 m²: 548,64 euros.
- Más de 2.000 m²: 713,46 euros.

Segunda.—La ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, modificar el artículo 3. Base imponible, cuota y devengo para incluir una cuota mínima de 30 euros.

El presente acuerdo se considerará definitivo en caso de no producirse reclamaciones durante el período de exposición pública.

Ambite, a 17 de diciembre de 2004.—El alcalde (firmado).
(03/34.810/04)

CAMARMA DE ESTERUELAS

CONTRATACIÓN

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 14 de diciembre de 2004, por el que se anuncia la contratación para la prestación del servicio de colaboración en la gestión tributaria y recaudatoria del Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas en los periodos voluntario y ejecutivo.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Prestación del servicio de colaboración en la gestión tributaria y recaudatoria del Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas en los periodos voluntario y ejecutivo.